**GOBERNACIÓN DEL CESAR**

# ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

**OBJETO: "SEGUNDA FASE DE DOTACIÓN A MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS, A TRAVÉS DE MOBILIARIO, EQUIPOS DE COMPUTO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO".**

**VALLEDUPAR**

**NOVIEMBRE DE 2025**

**CONTENIDO**

**1. ASPECTOS GENERALES**
1.1. Objeto a contratar.
1.2. Descripción de la necesidad.
1.3. Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
1.4. Aspectos Económicos.
1.4.1. Encuesta mensual de servicios (EMS) – FEBRERO 2025
1.4.2. Gremio y asociaciones que participan en el sector.
1.4.3. Mercado laboral – ENERO 2025
1.4.4. Índice de precios al consumidor (IPC).
1.4.5. Producto Interno Bruto (PIB).
1.4.6. Variación del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV).
1.4.7. Tasa Representativa del Mercado (TRM).
1.5. Aspecto Técnico.
1.6 Aspecto Regulatorio
1.7 Presupuesto Oficial
1.8 Garantías
1.9 Matriz de Riesgos

**2. ESTUDIO DE LA OFERTA**
2.1. Identificación de proveedores del sector.
2.2 Análisis requisitos diferenciales – Decreto 1860 de 2021 y posibilidad de Limitación Territorial
2.3 Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas
2.3.1 Convocatoria Limitada a Mipymes
2.4 Análisis Acreditación Industria Nacional
2.5 Tratados Comerciales

**3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA**
3.1. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales.

**4. GLOSARIO.**

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1 OBJETO A CONTRATAR:

*"SEGUNDA FASE DE DOTACIÓN A MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS, A TRAVÉS DE MOBILIARIO, EQUIPOS DE COMPUTO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO".*

### 1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Administración Departamental apoyada en la Oficina Asesora de Paz, requiere contratar los servicios relacionados de un operador para desarrollar la ¨SEGUNDA FASE DE DOTACIÓN A MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS, A TRAVÉS DE MOBILIARIO, EQUIPOS DE COMPUTO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO¨.

La Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la misma, dentro de un marco de justicia transicional, las cuales posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se les reconozca su condición de víctimas y se les dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.
El artículo 2.2.6.6.5. del Decreto 1084 de 2015, Sector de Inclusión Social y Reconciliación; señala que "las entidades nacionales y territoriales, de acuerdo con su competencia sectorial y responsabilidad institucional en la atención a la población víctima en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, deben adoptar el protocolo de atención establecido por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas." La misma Ley, regula lo relacionado con los procesos de participación efectiva de las víctimas, en el diseño, implementación y cumplimiento de la Ley 1448 de 2011.

Para esto, se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros: Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal. (…)." Subrayado fuera de texto. "ARTÍCULO 193. MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS. Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas.

Se garantizará la participación en estos espacios de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas, con el fin de garantizar la efectiva participación de las víctimas en la elección de sus representantes en las distintas instancias de decisión y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen en virtud de la misma, participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables y llevar a cabo ejercicios de veeduría ciudadanía, sin perjuicio del control social que otras organizaciones al margen de este espacio puedan hacer.

Que, las mencionadas mesas de participación deben cumplir unos roles en cada vigencia tal y como lo instituye el artículo 32, el cual expone lo referente a las sesiones ordinarias de las mesas de participación

efectiva de las víctimas. Las Mesas de Víctimas tendrán mínimo dos sesiones ordinarias por semestre y un máximo de diez sesiones ordinarias en el año, en las fechas que para tal fin estipule el plenario de la Mesa, en dichas sesiones, la Mesa realizará el estudio, discusión y aprobación de las iniciativas que se les presenten, entre ellas la concertación o modificación del Plan de Acción Territorial (PAT), y presentarán las respectivas propuestas de política pública o iniciativas que consideren necesarias.

Por ello, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, expide la Resolución No. 01668 de diciembre de 2020, por medio del cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado. El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la Ley 1448 de 2011; y en la Resolución No. 01668 de diciembre de 2021, en su artículo 60, distingue: los tipos de apoyo al siguiente tenor:

Los apoyos destinados a garantizar la Participación Efectiva de las Víctimas serán otorgados por las entidades del SNARIV tanto del orden nacional como territorial, a los integrantes de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y Subcomités, y comprenderán:

a) Apoyo de Transporte.
b) Apoyo Compensatorio.
c) Apoyo de Estadía
d) Apoyo Logístico.
e) Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos.
f) Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad
g) Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años.

El artículo 66 de la Ley 1448, establece como apoyo logístico y técnico las condiciones técnicas y materiales que la Entidad debe garantizar a los miembros de las mesas de participación efectiva de Víctimas, para la elaboración de informes, documentos y proyectos y el desarrollo de sus sesiones ordinarias, extraordinarias y los demás espacios señalados por la Ley 1448 de 2011 y la presente resolución. Entiéndase por condiciones técnicas y materiales, todos los elementos necesarios para la mejor realización de lo anteriormente descrito, como computadores, impresoras, video beam, internet, tableros, marcadores, cartulinas, y demás elementos que garanticen su adecuada realización.

La mesa departamental de participación efectiva del Cesar, presentó al gobierno departamental, un informe diagnóstico del estado actual de las mesas municipales, en el cual se evidencia que, estas no cuentan con los requerimientos técnicos para ejercer su derecho a la participación efectiva, y efectuar el diseño de planes, programas y proyectos en pro de la población víctima, como quiera que en su mayoría no cuentan con los elementos anteriormente relacionados, así mismo, solicitaron al gobierno del Cesar, incluir dentro de su plan de acción la dotación a las mesas municipales de víctimas.

En este sentido, la Gobernación del Cesar, ha tenido a bien, implementar el fortalecimiento a las mesas en varias fases (25 mesas): desarrollando a principios de la vigencia 2025, la primera fase, a través del cual se dotaron las oficinas de 14 mesas de participación: Aguachica, Agustín Codazzi, Astrea, Bosconia, Chimichagua, Curumaní, El Copey, El Paso, La Gloria, La Jagua de Ibirico, Pailitas, San Diego, Tamalameque y Valledupar.

Así mismo, antes de finalizar la vigencia 2025, se prevé realizar la dotación a 4 mesas municipales más; Becerril, Chiriguaná, Pelaya, Rio de Oro, y una mesa departamental, la MDV del Cesar.

Todo lo anteriormente descrito, genera para el Departamento del Cesar, la necesidad de contratar con una entidad o empresa legalmente constituida el apoyo de un operador para realizar la ¨SEGUNDA FASE DE DOTACIÓN A MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS, A TRAVÉS DE MOBILIARIO, EQUIPOS DE COMPUTO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO¨.

### 1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el servicio a contratar se puede encontrar codificado en alguna de las siguientes opciones, codificación que puede ser ajustada al momento de publicar el proceso de selección:

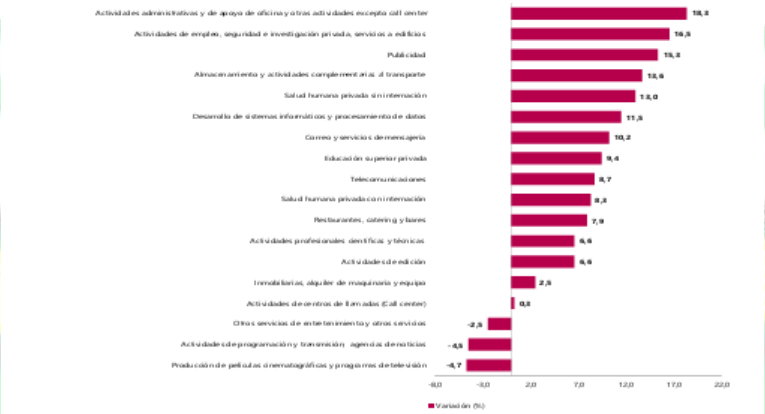
| BIEN Y/O SERVICIO | CÓDIGO |
|---|---|
| COMPUTADORES | 43211500 |
| SUMINISTROS DE ESCRITORIO | 44121600 |
| MUEBLES | 56101500 |
| MUEBLES DE OFICINA | 56101700 |
| SILLAS PARA EJECUTIVOS | 56112104 |
| SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES | 78141500 |
| MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS | 81141600 |
| PUBLICIDAD DIFUNDIDA | 82101600 |
| IMPRESIÓN | 82121500 |
| DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES | 93141500 |

### 1.4. ASPECTOS ECONÓMICOS

#### 1.4.1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIO (EMS) – FEBRERO 2025

## Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
## Julio de 2025ᵖ

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Julio 2025ᵖ / julio 2024**




**Fuente:** DANE. EMS.

**Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2025p / julio 2024)**

En julio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2024.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Julio 2025ᵖ / julio 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 13,6 | 13,2 | -0,1 | 0,6 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 10,2 | 10,3 | 0,0 | -0,1 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 7,9 | 7,7 | 0,2 | 0,0 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 6,6 | 6,5 | -1,5 | 1,5 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -4,7 | -8,6 | 1,9 | 2,0 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -4,5 | -5,3 | 0,1 | 0,8 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 8,7 | 3,9 | 4,6 | 0,1 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 11,5 | 10,9 | 0,6 | 0,0 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 2,5 | 3,9 | -1,2 | -0,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 6,6 | 6,5 | 0,2 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 15,2 | 15,6 | -0,1 | -0,2 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 16,5 | 16,4 | 0,1 | 0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 0,3 | 0,2 | 0,0 | 0,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 18,3 | 18,2 | 0,0 | 0,1 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 9,4 | 8,5 | -0,1 | 1,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 8,3 | 8,3 | 0,0 | -0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 13,0 | 12,4 | 0,6 | 0,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -2,5 | -0,5 | 0,1 | -2,1 |

**Fuente:** DANE. EMS.

**Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2025p / julio 2024)**

En julio de 2025, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2024.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Julio 2025ᵖ / julio 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 2,6 | 1,9 | 1,3 | -0,6 | .. |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -2,2 | 0,9 | -0,5 | -2,6 | .. |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -0,6 | 2,7 | -2,3 | -1,0 | .. |
| J | División 58 | Actividades de edición | -3,1 | -0,9 | -2,4 | 0,3 | .. |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -3,4 | 4,6 | 1,5 | -9,4 | .. |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -1,5 | -2,4 | -0,6 | 1,5 | .. |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -8,1 | -4,7 | -2,1 | -1,3 | .. |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | -0,7 | -0,4 | -0,2 | -0,1 | .. |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -0,2 | 1,1 | -0,5 | -0,8 | .. |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -6,2 | -4,9 | -1,3 | 0,0 | .. |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -0,1 | 0,7 | -0,6 | -0,3 | .. |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -0,4 | -1,3 | 0,9 | 0,2 | -0,2 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -1,0 | 0,9 | -1,9 | 0,0 | .. |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 2,2 | -1,5 | 5,1 | -1,4 | .. |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -0,3 | -0,4 | 0,0 | 0,1 | 0,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -2,3 | -3,8 | 1,5 | -0,1 | .. |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 1,0 | -1,1 | 1,8 | 0,3 | .. |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -1,3 | -0,5 | -0,3 | -0,5 | .. |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2025p / julio 2024)**

En julio de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2024.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Julio 2025ᵖ / julio 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 7,2 | 5,6 | 1,7 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 14,3 | 9,9 | 4,4 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 10,8 | 5,2 | 5,7 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | 6,6 | 3,2 | 3,4 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 6,7 | 2,2 | 4,4 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 6,5 | 3,3 | 3,3 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 7,1 | 5,1 | 2,0 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 7,0 | 4,5 | 2,5 | -- |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 10,0 | 7,1 | 2,9 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 6,7 | 4,1 | 2,6 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 9,6 | 4,4 | 5,2 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 8,4 | 3,3 | 3,3 | 1,8 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 8,1 | 4,4 | 3,7 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 8,8 | 6,1 | 2,7 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,3 | 2,0 | 2,3 | 3,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 6,1 | 2,8 | 3,3 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,5 | 3,5 | 4,0 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 9,3 | 5,3 | 4,0 | -- |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - julio 2025p / enero - julio 2024)**

En lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero - julio 2025ᵖ / enero - julio 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 16,2 | 2,9 | 7,8 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 11,5 | -1,8 | 9,6 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,6 | -1,1 | 9,7 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 0,1 | -4,7 | 7,7 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -0,6 | -3,3 | 8,7 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 5,0 | -3,9 | 5,0 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 4,7 | -7,7 | 7,3 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 10,6 | -1,5 | 8,0 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 6,8 | 0,7 | 7,6 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 4,4 | -7,1 | 8,5 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 5,6 | -3,1 | 11,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 11,8 | -2,3 | 9,4 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 0,4 | -3,4 | 8,4 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,5 | 3,2 | 8,5 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,0 | -1,4 | 7,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 3,8 | -2,2 | 4,8 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 6,6 | -0,2 | 6,6 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 7,2 | -0,9 | 10,3 |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (agosto 2024 - julio 2025p / agosto 2023 - julio 2024)**
En el año móvil hasta julio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta julio de 2024.

**Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Agosto 2024 - julio 2025ᵖ / agosto 2023 - julio 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Doce meses | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total** | Salarios*** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 18,4 | 2,0 | 9,5 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 13,1 | -3,3 | 10,6 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,0 | -0,8 | 10,1 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -2,3 | -5,3 | 8,4 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 1,4 | -1,1 | 10,7 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -2,0 | -4,9 | 5,6 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 4,0 | -6,5 | 7,0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 8,5 | -1,3 | 8,2 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 5,3 | 1,2 | 6,8 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -1,9 | -7,1 | 9,3 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 4,0 | -3,6 | 12,9 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 9,4 | -3,8 | 10,6 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 1,5 | -4,6 | 7,7 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,5 | 3,6 | 8,0 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,5 | -2,0 | 7,8 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,5 | -1,7 | 5,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 6,5 | -0,6 | 7,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 8,3 | -1,2 | 10,2 |

**Fuente:** DANE, EMS.

### 1.4.2. GREMIO Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

A continuación, se presentan algunos de los gremios y asociaciones del sector:

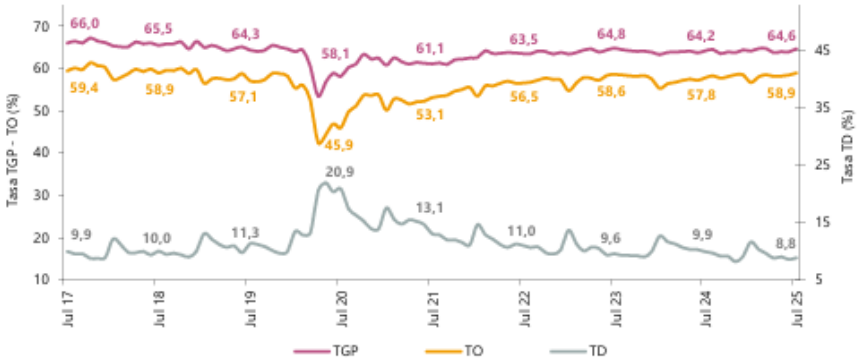
| | |
|---|---|
| **ANDI** | ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA |
| **ANALDEX** | ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR |
| **ACOPI** | ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS |
| **FENALCO** | FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES |
| **CCIT** | CAMARA COLOMBIANA DE INFROMATICA Y TELECOMUNICACIONES |
| **CCMA** | CAMARA COLOMBIANA DEL MUEBLE Y AFINES |

### 1.4.3. MERCADO LABORAL – JULIO 2025

# Principales indicadores del mercado laboral

## Julio de 2025

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Julio (2017 - 2025)**



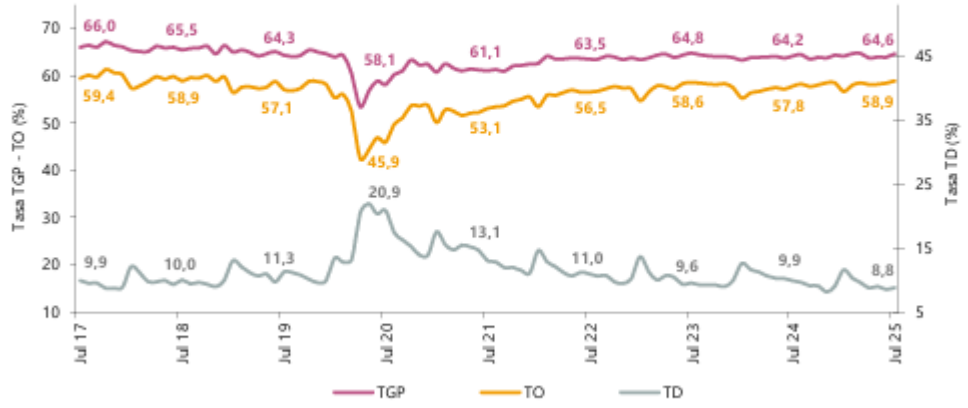

**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

**Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas**

**Total, nacional mensual**

Para el mes de julio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, mientras que en julio de 2024 fue 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,8%).

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Julio (2017 - 2025)**

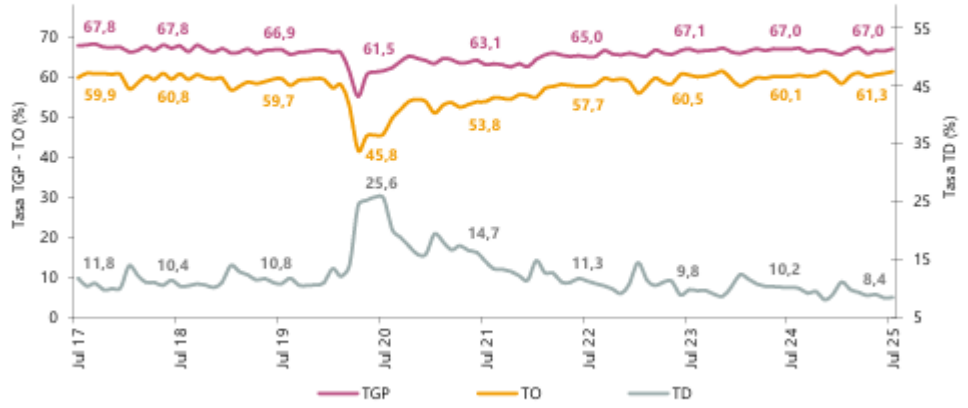



**Fuente**: DANE, GEIH.

**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual**

En julio de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 67,0%, manteniéndose igual a la registrada en julio de 2024. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,3%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 60,1%.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Julio (2017 - 2025)**

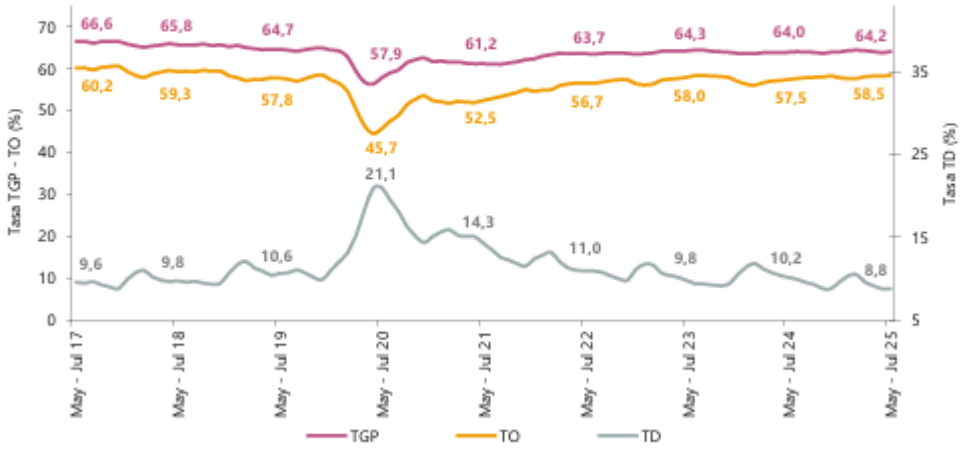



**Fuente**: DANE, GEIH.

**Total nacional trimestre móvil**

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil mayo - julio 2025 fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo periodo el año anterior (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el trimestre móvil mayo - julio 2024 fue 64,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2024 (57,5%).

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Mayo - julio (2017 - 2025)**

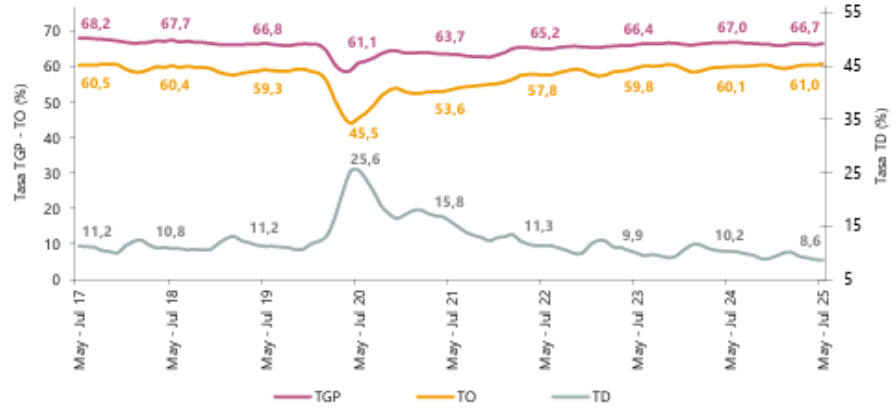



**Fuente:** DANE, GEIH.

**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil**

En el trimestre móvil mayo - julio 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, mientras que en el trimestre móvil mayo - julio 2024 fue 67,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,0%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2024 (60,1%).

**Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Mayo - julio (2017 - 2025)**



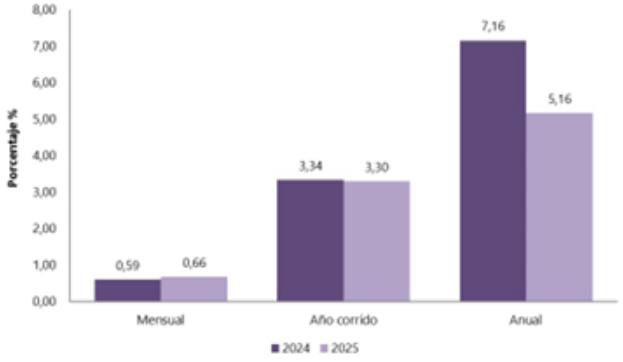

**Fuente:** DANE, GEIH.

## 1.4.4. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – ABRIL 2025

# Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Abril 2025

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Abril 2024 - 2025**




**Fuente:** DANE, IPC.

**RESULTADOS DEL MES DE ABRIL 2025**
**COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES**

**Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Abril 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,16 | 0,22 | 1,10 | 0,21 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,93 | 0,29 | 0,74 | 0,23 |
| TOTAL | 100,00 | 0,59 | 0,59 | 0,66 | 0,66 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,28 | 0,03 | 0,63 | 0,07 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,48 | 0,03 | 0,61 | 0,03 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,43 | 0,02 | 0,53 | 0,02 |
| Transporte | 12,93 | 0,10 | 0,01 | 0,49 | 0,07 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,28 | -0,01 | 0,45 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,06 | 0,00 | 0,40 | 0,01 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,43 | 0,01 | 0,38 | 0,01 |
| Salud | 1,71 | 0,36 | 0,01 | 0,38 | 0,01 |
| Educación | 4,41 | -0,07 | 0,00 | 0,03 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,10 | 0,00 | -0,19 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,66%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,57 puntos porcentuales a la variación total.

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes**

En abril de 2025 en comparación con marzo de 2025, las variaciones de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,60%), arriendo efectivo (0,61%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,64%), electricidad (0,97%), papas (8,42%), frutas frescas (2,60%), suministro de agua (1,69%), servicios relacionados con la copropiedad (1,85%), tomate (7,27%) y cebolla (8,65%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-3,82%), naranjas (-4,07%), gas (-0,23%), alimentos para animales domésticos y mascotas (-1,00%) y tomate de árbol (-2,96%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Abril 2025**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 0,60 | 0,08 |
| Arriendo efectivo | 0,61 | 0,06 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,64 | 0,05 |
| Electricidad | 0,97 | 0,03 |
| Papas | 8,42 | 0,03 |
| Frutas frescas | 2,60 | 0,03 |
| Suministro de agua | 1,69 | 0,03 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 1,85 | 0,02 |
| Tomate | 7,27 | 0,02 |
| Cebolla | 8,65 | 0,02 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## RESULTADOS AÑO CORRIDO

### Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

### Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - abril), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,30%): Educación (5,68%), Transporte (4,25%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,25%) y por último, Restaurantes y hoteles (3,98%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,00%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,59%), Bienes y servicios diversos (2,33%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,32%), Recreación y cultura (1,39%), Prendas de vestir y calzado (0,97%) y por último, Información y comunicación (-0,61%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Abril 2024 - 2025**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2024 Variación (%) | 2024 Contribución Puntos Porcentuales | 2025 Variación (%) | 2025 Contribución Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|---|---|
| Educación | 4,41 | 8,86 | 0,34 | 5,68 | 0,23 |
| Transporte | 12,93 | 4,15 | 0,56 | 4,25 | 0,57 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 2,96 | 0,56 | 4,25 | 0,79 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 4,13 | 0,45 | 3,98 | 0,44 |
| TOTAL | 100,00 | 3,34 | 3,34 | 3,30 | 3,30 |
| Salud | 1,71 | 3,22 | 0,05 | 3,00 | 0,05 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 3,72 | 1,14 | 2,88 | 0,90 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 3,50 | 0,06 | 2,59 | 0,04 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 2,00 | 0,11 | 2,33 | 0,12 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,77 | 0,07 | 2,32 | 0,09 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -1,09 | -0,04 | 1,39 | 0,04 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,19 | 0,04 | 0,97 | 0,03 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,02 | 0,00 | -0,61 | -0,02 |

**Fuente:** DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,70 puntos porcentuales a la variación total.

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el año**

En abril de 2025 en comparación con diciembre de 2024, las variaciones de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (8,70%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,36%), arriendo imputado (2,23%), arriendo efectivo (2,48%), gas (11,95%), frutas frescas (10,73%), educación preescolar y básica primaria (6,49%), tomate (43,73%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (3,30%) y hortalizas y legumbres frescas (14,06%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-6,73%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-12,61%), azúcar y otros endulzantes (-3,91%), tomate de árbol (-14,06%) y alimentos para animales domésticos y mascotas (-4,50%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido**
**Por principales subclases**
**Abril 2025**

| Subclases | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Transporte urbano | 8,70 | 0,40 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 4,36 | 0,32 |
| Arriendo imputado | 2,23 | 0,28 |
| Arriendo efectivo | 2,48 | 0,23 |
| Gas | 11,95 | 0,14 |
| Frutas frescas | 10,73 | 0,13 |
| Educación preescolar y básica primaria | 6,49 | 0,10 |
| Tomate | 43,73 | 0,09 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 3,30 | 0,08 |
| Hortalizas y legumbres frescas | 14,06 | 0,07 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**RESULTADO ANUAL**
**Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases**

**Variación y contribución anual por divisiones de gasto**

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 5,16% en comparación con abril de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,71%), Educación (7,38%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,09%), Salud (5,31%) y, por último, Transporte (5,29%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,16%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (4,64%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,61%), Bienes y servicios diversos (3,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,74%), Recreación y cultura (2,29%), Prendas de vestir y calzado (1,84%) y, por último, Información y comunicación (-1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Abril 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 9,80 | 1,04 | 7,71 | 0,84 |
| Educación | 4,41 | 11,40 | 0,44 | 7,38 | 0,30 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 9,34 | 2,82 | 6,09 | 1,88 |
| Salud | 1,71 | 7,18 | 0,12 | 5,31 | 0,09 |
| Transporte | 12,93 | 10,42 | 1,37 | 5,29 | 0,71 |
| TOTAL | 100,00 | 7,16 | 7,16 | 5,16 | 5,16 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 9,72 | 0,16 | 4,64 | 0,08 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 2,98 | 0,59 | 4,61 | 0,87 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 5,35 | 0,29 | 3,66 | 0,19 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 3,58 | 0,15 | 2,74 | 0,11 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 2,02 | 0,07 | 2,29 | 0,07 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 3,75 | 0,12 | 1,84 | 0,06 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,03 | 0,00 | -1,51 | -0,04 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,30 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el año**

En abril de 2025 en comparación con abril de 2024, las variaciones anuales de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (6,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,10%), arriendo efectivo (6,43%), transporte urbano (9,63%), gas (20,25%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,43%), educación preescolar y básica primaria (9,49%), chocolate y productos a base de chocolate (57,58%), suministro de agua (6,80%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,88%). Las mayores contribuciones negativas se presentaron en: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-26,37%), arroz (-2,20%), azúcar y otros endulzantes (-6,73%), huevos (-2,67%) y tomate de árbol (-22,03%).

**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual**
**Por principales subclases**
**Abril 2025**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 6,04 | 0,76 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 8,10 | 0,59 |
| Arriendo efectivo | 6,43 | 0,59 |
| Transporte urbano | 9,63 | 0,45 |
| Gas | 20,25 | 0,22 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 7,43 | 0,17 |
| Educación preescolar y básica primaria | 9,49 | 0,14 |
| Chocolate y productos a base de chocolate | 57,58 | 0,14 |
| Suministro de agua | 6,80 | 0,13 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 8,88 | 0,11 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO***
**Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto.**

**Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto**
**Total IPC**
**Abril 2024 - 2025**

| | Variación (%) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mensual | | Año Corrido | | Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| Pobres | 0,69 | 0,67 | 2,99 | 3,21 | 6,33 | 5,17 |
| Vulnerables | 0,68 | 0,68 | 3,11 | 3,28 | 6,72 | 5,06 |
| Clase media | 0,58 | 0,64 | 3,31 | 3,28 | 7,16 | 5,13 |
| Ingresos altos | 0,58 | 0,71 | 3,58 | 3,38 | 7,56 | 5,30 |
| Total nivel de ingresos | 0,59 | 0,66 | 3,34 | 3,30 | 7,16 | 5,16 |

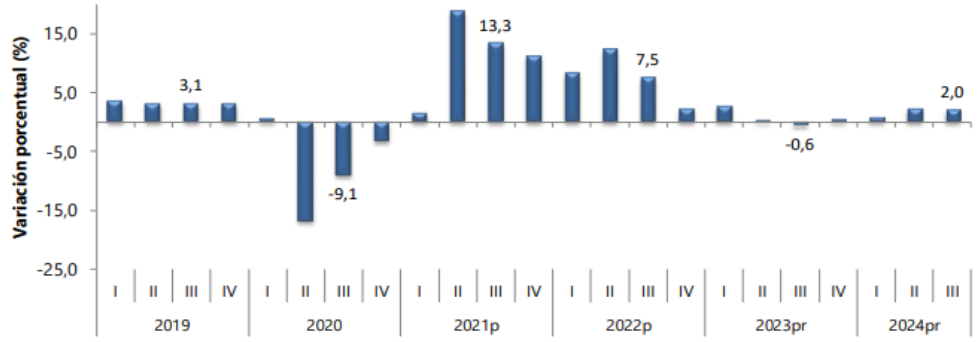
**Fuente:** DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## 1.4.5. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) – III TRIMESTRE 2024

# Producto Interno Bruto (PIB)

## III trimestre 2024 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2019-I / 2024pr-III**




**Fuente:** DANE, PIB_T

**PRODUCTO INTERNO BRUTO SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015**
**PIB desde el enfoque de la producción**

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

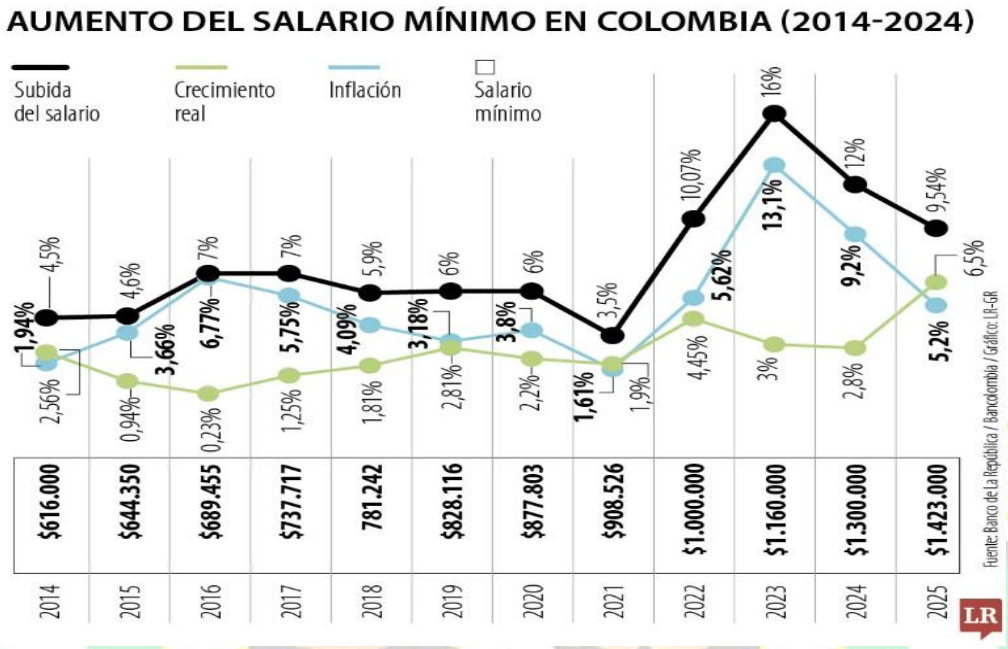
**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2024[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[pr]-III / 2023[pr]-III | 2024[pr] / 2023[pr] | 2024[pr]-III / 2024[pr]-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 10,7 | 8,9 | 2,5 |
| Explotación de minas y canteras | -7,1 | -4,1 | -2,1 |
| Industrias manufactureras | -1,3 | -2,8 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,0 | 2,7 | -0,2 |
| Construcción | 4,1 | 2,4 | -0,2 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 1,0 | 0,2 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | 0,8 | -0,9 | 1,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,4 | 0,9 | 1,5 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,5 | 0,2 | 0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 2,1 | 4,2 | -0,7 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 14,1 | 9,8 | 3,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,1** | **1,7** | **0,2** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,3 | 0,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,0** | **1,6** | **0,2** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

### 1.4.6. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo en Colombia se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; pudiendo darse una diferente aplicación en el pago real; en muchas compañías colombianas se acostumbra a acordar el modo de pago y la forma de pago mediante una cláusula especial en el contrato de trabajo, pudiendo variar su modo de pago efectivo entre periodos quincenales o mensuales, y su forma de pago pudiendo ser ésta en circundante; o en especie sin superar el 50% del valor del mismo.




Fuente: https://www.larepublica.co/economia/todo-lo-que-debe-saber-sobre-el-salario-minimo-de-2025-4030156

El salario mínimo legal en Colombia ha crecido durante los últimos doce años por encima de la inflación causada durante el año de la negociación. Una de las mayores diferencias entre la inflación causada o incremento del mínimo decretado para el año siguiente fue precisamente en 2006. El 27 de diciembre de ese año se autorizó un ajuste de 6,30 % para 2007, mientras la inflación causada en 2006 fue de 4,48 %.

Otro incremento importante se produjo para el año 2014. En efecto, mediante decreto expedido el 30 de diciembre de 2013 se acordó un incremento para el 2014 de 4,50 %, mientras la inflación causada en 2013 fue de 1,94 %. Para el 2019 el salario mínimo mensual vigente es de $828.116, registrando un incremento del 6% mediante decreto presidencial y para el 2021 el salario mínimo mensual vigente es de $908.526 y el salario mínimo en UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) para la vigencia 2022. De este modo, se habla de un incremento nominal de 10.07%, con un incremento real de 4.77%.

El Gobierno informó que el salario mínimo legal para el 2023 en Colombia quedó en $1'160.000 mensuales, este aumento representa un incremento del 16% en comparación con 2022.
Así, a partir del 1 de enero de 2024, el SMLMV ascenderá a COP$1.300.000, lo que representa un incremento del 12% respecto del que rigió para el año 2023. En cuanto al auxilio legal de transporte, este será de COP$162.000 para el año 2024.

El presidente Gustavo Petro decretó en 9,5% el alza del salario mínimo que regirá en el país a partir del primero de enero de 2025, es decir un aumento de $123.500, lo que significa que la nueva asignación será de **$1'423.500.**

Además, el subsidio del transporte fue incrementado en $38.000, y pasó de $162.000 a $200.000, lo que significa que el nuevo salario mínimo nominal, incluido el subsidio de transporte, queda en **$1'623.500,** Esta medida, fue oficializada mediante el Decreto 1572 de 2024.

El presidente Petro destacó que este aumento representa un crecimiento real del 4,54%, lo que refuerza el nivel de vida de los trabajadores en un contexto de inflación controlada.
Fuente: https://consultorsalud.com/incremento-del-salario-minimo-en-colombia-2025-lo-que-necesita-saber/

### 1.4.7. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. (Banco de la República de Colombia).

A partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Superintendencia Financiera de Colombia).

| TCRM: Indicador diario | Unidad | Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| TRM | COP | 3,806.16 | 26-Nov-2025 |

**Fuente**: Superintendencia Financiera de Colombia.

## 1.5 **ASPECTO TECNICO**

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer el Departamento del Cesar requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que será el Departamento del Cesar, por medio del supervisor delegado, quien autorice la ejecución de las siguientes actividades:

| ACTIVIDAD | Concepto Requerido | Nivel/Detalle | Unidad de medida | Cantidad |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Contratar un operador logístico para el suministro y/o dotación de 3 mesas municipales de víctimas y 1 mesa departamental de victimas** | **SILLAS ERGONÓMICAS PARA MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS** | Silla Ejecutiva Ergonómica Reclinable Con Espaldar (1 silla por mesa municipal) | und | 4 |
| | **ESCRITORIOS DE OFICINA PARA MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS** | Escritorio de Oficina Negro Vidrio 145x170.5x88cm (1 escritorio por mesa municipal) | und | 4 |
| | **COMPUTADORES DE ESCRITORIO PARA MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS** | COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO, Procesador Intel® Core™ i5 Octava Generacion o Superior. (frecuencia base de 1,6 GHz, hasta 3,4 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 6 MB de caché, 4 núcleos) Pantalla Full HD de 21,5" en diagonal, Memoria 4 GB de SDRAM DDR4-2400 (1 x 4 GB), Almacenamiento interno Disco duro SATA de 1 TB y 7200 rpm, elocidad del procesador 1,6 GHz Gráficos Integrada Tarjeta gráfica Gráficos Intel® UHD 620 Puertos 1 salida HDMI 1.4; 1 combinación de auriculares y micrófono Ranuras de expansión 2 M.2 Interfaz de red LAN 10/100/1000 GbE integrada Conexión inalámbrica Combinación de Realtek Wi-Fi 5 (1x1) y Bluetooth® 4.2 Dispositivo con tarjeta de memoria Lector de tarjetas de memoria 3 en 1, Sistema Operativo Windows 10 Profesional. (1 computador por mesa municipal) | und | 4 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **PENDONES ARAÑAS PARA MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS** | Pendones Araña 2 metros de alto x 1,20 metros de ancho con logos distintivos del gobierno del cesar y de cada una de las mesas municipales | und | 4 |
| | **SILLAS DE ESPERA PARA MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS** | Silla Sala De Espera tandem Por Tres Puestos - Plastica (1 por mesa municipal) | und | 4 |
| | **IMPRESORAS LASER PARA MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS** | IMPRESORA LASER 107 W - MONOCROMÁTICA WIFI (1 por mesa municipal) | und | 4 |
| | **GRAPADORAS PARA MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS** | Grapadora Metalica Ref. 2610 + 2 cajas de grapas (1 grapadoras por mesa municipal) | und | 4 |
| | **PERFORADORAS PARA MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS** | Perforadora Abre 2 Huecos Grande (1 perforadora por mesa municipal) | und | 4 |
| | **ARCHIVADORES PARA MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS** | Archivador Metalico Ref. 2x1 Frente 37 (1 archivador por mesa municipal) | und | 4 |
| | **AIRES ACONDICIONADOS PARA MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS** | Aire Acondicionado Mini Split Inverter 18000 BTU 220 Voltios (incluye instalacion - 1 aire por mesa municipal) | und | 4 |
| | **SUMINISTROS DE PAPEL PARA MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS** | PAPEL BOND TAMAÑO CARTA DE ALTA BLANCURA. FABRICADO CON TECNOLOGÍA ALCALINA DE 75 GRAMOS. (5 unds por mesa) | und | 20 |
| | | PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO DE ALTA BLANCURA, FABRICADO CON TECNOLOGÍA ALCALINA DE 75 GRAMOS. (5 unds por mesa) | und | 20 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **LAPICEROS PARA MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS** | CAJA POR 12 UNIDADES BOLÍGRAFO RETRÁCTIL . (2 cajas por mesa) | und | 8 |
| | **LAPICES PARA MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS** | CAJA POR 12 UNIDADES LAPIZ NEGRO (4 CAJAS POR MESA) | und | 16 |
| | **TINTAS DE IMPRESORA PARA MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS** | Cartuchos de tinta a color (2 cartuchos por mesa) | und | 8 |
| | **TRANSPORTE DE ELEMENTOS A MUNICIPIOS DE MESAS MUNICIPALES FORTALECIDAS** | Transporte de elementos desde la ciudad de Valledupar a cada uno de los 4 municipios para entrega a las mesas municipales de victimas a fortalecer. Camion tipo furgon. | global | 1 |
| | **COMPUTADORES PORTÁTILES PARA MESA DEPARTAMENTAL DE VICTIMAS** | COMPUTADOR PORTATIL Intel Core i7 1255U 12 GB 512 GB SSD 15dy5010la | und | 3 |

**NOTA:** Los bienes para la dotación de las mesas municipales de víctimas, se entregarán a las secretarias técnicas de cada mesa, es decir, a las personerías municipales, con el fin que, ejerzan veeduría sobre el correcto manejo y funcionamiento de los mismos.

Estos son los bienes y servicios que se requerirán por la Administración Departamental para la segunda fase de dotación a mesas municipales de víctimas.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

**CAPACIDAD TÉCNICA:**

**PERSONAL CALIFICADO Y OPERATIVO**.

El Proponente deberá entregar con su propuesta una relación con el personal que pondrá a **disposición para la entrega de los elementos contenidos en el presente contrato**, la cual deberá acompañar con la hoja de vida con sus debidos soportes de experiencia y formación, por lo menos del personal tales.

| CANTIDAD DE RECURSO HUMANO REQUERIDO | CARGO | FORMACIÓN ACADEMICA | EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA |
|---|---|---|---|
| 1 | Asistente Administrativo (enlace contratista - contratante) | Bachiller y/o Técnico. | Experiencia y conocimientos en sistemas computarizados y experiencia en TRABAJO SOCIAL CON ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS. Así mismo, con el ánimo de darle participación a las víctimas, el asistente administrativo, deberá presentar el certificado donde se encuentre incluido en el Registro Único de Víctimas. |
| 2 | Asistentes u Operarios, que serán los encargados de la entrega de los elementos. | Técnico en Logística Empresarial y/o Técnico en Desarrollo de Operaciones logística en la cadena de abastecimiento | Experiencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la titulación, con experiencia en la organización de operaciones logísticas de embalaje, carga y transporte de mercancía. |

**FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

De conformidad con el decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. desarrolla el inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual dispone que "[…] en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual"

Por lo anterior el proponente deberá acreditar la situación especial del personal solicitado **(mínimo uno (1) de los asistentes u operarios)**, sobre la cual el proponente adjunte carta de intención y la certificación expedida por autoridad competente para el efecto que, conforme a la ley, pertenecientes al siguiente grupo poblacional:

✓ Pobreza extrema: **Certificado SISBEN Grupo A**
✓ Desplazados por la violencia: certificado del registro único de víctimas (desplazamiento)

✓ Personas en proceso de reintegración o reincorporación: constancia de acreditación de persona en proceso de reincorporación de la agencia para la reincorporación y normalización-ARN-
✓ Para los sujetos de protección constitucional, estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto1082 de 2015, adicionado mediante el decreto 1860 de 2021.

**Carta de intención del equipo de trabajo:**

Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención firmada, mediante la cual, cada profesional y/o técnico y/o tecnólogo y/o bachiller, para sí mismo, se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el anexo técnico, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para la presente convocatoria, ni hace parte de otra expresión de interés para la presente convocatoria.

**PARAGRAFO:** el oferente deberá tener en cuenta que el costo de los honorarios de los asistentes y operarios en cargados de la manipulación de alimentos no genera costo adicional para la entidad y por el contrario será responsabilidad del oferente los honorarios causados con ocasión de los servicios prestados y de ninguna manera genera vinculación laboral alguna con la entidad contratante.

**CERTIFICADO DE REGISTRO DE ACTUACIONES Y/O RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS-LABORALES.**

El proponente deberá adjuntar junto con su oferta, certificado expedido por el Ministerio de trabajo, donde conste que no registra actuaciones reclamaciones y/o sanciones administrativas-Laborales, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición.

**MUESTRA FÍSICA:**
La solicitud de la muestra física, tiene como finalidad verificar que los bienes ofrecidos por los proponentes, se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica, además de asegurar que el contratista adjudicatario podrá cumplir con la obligación contractual dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato, ya que se puede determinar que este efectivamente tiene la facilidad de disponer y entregar los bienes objeto del suministro, por esta razón, el proponente deberá presentar junto con la oferta una muestra física de los siguientes elementos, con las características y especificaciones enunciados en la ficha técnica, así:

| ACTIVIDAD | CONCEPTO REQUERIDO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDADES REQUERIDAS |
|---|---|---|---|
| **ESCRITORIOS DE OFICINA PARA MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS** | Escritorio de Oficina Negro Vidrio 145x170.5x88cm (1 escritorio por mesa municipal) | Unidad | 1 |
| **SILLAS ERGONOMICAS PARA MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS** | Silla Ejecutiva Ergonómica Reclinable Con Espaldar (1 silla por mesa municipal) | Unidad | 1 |
| **IMPRESORAS LASER PARA MESAS** | IMPRESORA LASER 107 W - MONOCROMÁTICA WIFI (1 | Unidad | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **MUNICIPALES DE VICTIMAS** | por mesa municipal) | | |
| **COMPUTADORES PORTATILES PARA MESA DEPARTAMENTAL DE VICTIMAS** | COMPUTADOR PORTATIL Intel Core i7 1255U 12 GB 512 GB SSD 15dy5010la | Unidad | 1 |

La Contraloría General de la Republica en Concepto emitido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la Republica bajo el número 80112- EE57531 del 23 de agosto de 2012, conceptuó lo siguiente respecto a la solicitud de muestras en los procesos de selección de contratistas: *"(…)* ***2.3. SOLICITUD DE MUESTRAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.*** *En los procesos de selección de contratistas las entidades estatales podrían solicitar la presentación de muestras de los productos que pretenden adquirir para: (1) Comparar la calidad de los bienes ofrecidos; y/o (2) Verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones".*

Así las cosas, adicionalmente, la finalidad de la entidad contratante de exigir la presentación de muestras, es con el fin de comparar la calidad de los bienes a través de las especificaciones técnicas que se pretende adquirir, los cuales deben ser ofertados por un numero plural de posibles oferentes.

Se informa a los interesados que las muestras físicas podrán ser sometidas a diversas pruebas técnicas para efectos de verificar sus condiciones, por consiguiente, durante este proceso las manipulaciones de estas pueden generar su deterioro, lo que eximirá de cualquier responsabilidad al **Departamento del Cesar** para reponer los bienes o pagar su valor.

Terminado el proceso de selección, la entidad devolverá las muestras físicas a los oferentes no favorecidos, en el estado en que estas se encuentren. Al contratista le serán entregadas las muestras, una vez efectué la entrega total de los elementos, previa verificación por parte del supervisor del contrato.

La entidad, teniendo en cuenta que pueden ofertarse elementos de baja calidad o que no cumplen con las exigencias técnicas, ha considerado necesario la presentación de muestras físicas de estos elementos, a efectos que el comité técnico evaluador designado, verifique su calidad, comparando físicamente los bienes con las fichas aportadas por los oferentes y las exigidas por la entidad.

**El incumplimiento de estas condiciones, generará el rechazo de la oferta.**

- De igual manera, el proponente deberá certificar en su propuesta que los elementos ofrecidos son totalmente nuevos; y que no suministrarán elementos de segunda o usados.
- Cada elemento de muestra deberá llevar en letra legible tipo imprenta, un rotulo que tenga la siguiente información: número del proceso y nombre de proponente.

La solicitud de muestras tiene como finalidad verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en presente estudio previo y el pliego de condiciones respectivo.

La custodia de las muestras físicas estará a cargo del Almacén General de la Gobernación del Cesar.

**Lugar de Entrega de las Muestras:** Las muestras serán entregadas en la calle 16 # 12- 120 edificio Alfonso López Michelsen, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

**TODOS LOS REQUISITOS ANTERIORES DEBERÁN SER ACREDITADOS POR EL PROPONENTE SO PENA DE QUE NO SEA HABILITADA TÉCNICAMENTE LA OFERTA.**

### 1.6 ASPECTO REGULATORIO

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte en el Parte 2, titulo 1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 5 del decreto 1082 de 2015, regula la contratación por Mínima Cuantía.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la **MINIMA CUANTIA.**

### 1.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la presente contratación asciende a la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. ($49.436.562,00) INCLUIDO I.V.A.**

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación. El proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

### 1.8 GARANTIAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente con el fin de amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, deberá otorgar garantías, de la siguiente forma:
El proponente deberá constituir las garantías, bajo cualquiera de las formas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
**A) Seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación.
La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6.del Decreto 1082 de 2015:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

**VALOR ASEGURADO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la cuantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la

aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y en la subasta inversa debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.
**TOMADOR/AFIANZADO:** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

a) **REQUISITOS METODOLÓGICOS:** La garantía se expedirá con el cumplimiento de los siguientes requisitos metodológicos:

**a.** La garantía de seriedad de la Oferta deberá ser presentada junto con la oferta, de lo contrario la oferta será rechazada.
**b.** Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptada será devuelta de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
B) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**. Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración y/o vigencia igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
C) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. Deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.
D) **Calidad del servicio**: Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
E) **Calidad de los bienes**: Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Contrato.

### 1.9 MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo a la modalidad, tipo y cuantía de contratación; Cabe anotar que los riesgos que se ocasionen o se deriven del desarrollo del objeto, correrán por cuenta del contratista, pues la entidad no adquiere ningún nexo laboral con el mismo, para el caso de la tipificación del equilibrio económico, la entidad se reserva las acciones a seguir en caso de incumplimiento por parte del seleccionado, que además correrá con todos los gastos que este incumplimiento demande. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 y en el Decreto 1082 de 2015 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.
En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del presente Proceso de Contratación de mínima cuantía, el Departamento, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

- Atraso en el tiempo de ejecución del contrato.

- Mal cálculo en la fijación de los precios
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales

***Ver matriz de riesgos anexa.***

## 2. ESTUDIO DE LA OFERTA

### 2.1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DEL SECTOR

| RAZÓN SOCIAL |
|---|
| SURTICAMPO SAS |
| REMA SAS |
| REPRESENTACIONES AYD LTDA |
| ORGANIZACION SIGNPRO SAS |
| AMPILAR SAS |
| IBRO SAS |
| DISTRIFINCA RIONEGRO SA |
| TIG SAS |
| LA CASA IDEAL SAS |
| Electricos Industriales Limitada |
| RM SISTEMAS SAS |
| LINEADATASCAN SA |
| SUCOMPUTO SAS SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS |
| COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA SAS |
| QAP INGENIERIA SAS |
| ASESORIAS INDUSTRIALES SANTAFE SAS |
| LINALCA INFORMATICA SAS -BIC |
| MES DE OCCIDENTE SAS |
| COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S |
| REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS SAS |
| ARQUIMUEBLES SAS |
| MUEBLES ALBURA SAS |
| DUCON SAS |
| TOLENTINO S.A.S |
| MANUFACTURAS SUMAPAZ SA |
| DOTAESCOL SAS |
| Industria de Muebles del Valle S.A. |
| MUEBLEIDEAS S.A.S. |

| |
|---|
| CLAVE Y FIGURA SAS |
| FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA SAS |
| SOLINOFF CORPORATION SAS |
| PRODEHOGAR LTDA PRODEHOGAR LTDA |
| IGT S.A.S. |
| ARCHIVO TOTAL SAS EN REORGANIZACION |
| SPLENDOR PUBLICIDAD S.A. |

## 2.2. ANALISIS REQUISITOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021 Y POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN TERRITORIAL

### LIMITACIÓN TERRITORIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

La Gobernación del Cesar, en cumplimiento de su misión institucional de contribuir al desarrollo social, económico y tecnológico del país mediante la formación profesional integral y el fortalecimiento del sector productivo, justifica la limitación territorial al Municipio de Valledupar o departamental, departamento del Cesar en el presente proceso de contratación. Esta decisión se fundamenta en el contexto socioeconómico regional, en los principios que orientan la contratación estatal y en la necesidad de generar un impacto positivo directo en el territorio donde se ejecutará el objeto contractual.

El Municipio de Valledupar y el departamento del Cesar presenta condiciones críticas en materia de empleo y desarrollo económico. Según cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Cesar registró en 2024 la novena tasa de desempleo más alta del país, con un 11,3%, realizado el comparativo de 23 departamentos que, en primer lugar, se encuentra el departamento del Chocó con 15,9 y en último lugar el departamento de Nariño con 6,5%1. Asimismo, el 64,4% de los trabajadores del departamento se encuentran en condiciones de informalidad laboral, lo que limita el acceso a garantías laborales, seguridad social y estabilidad económica. A esto se suma que, en 2023, la ciudad de Valledupar, capital del departamento, registró una tasa de pobreza monetaria del 49,8%, ubicándose como la segunda ciudad con mayor pobreza en Colombia2. Este panorama evidencia un entorno económico vulnerable que demanda acciones institucionales enfocadas en dinamizar la economía local y fortalecer los procesos productivos del territorio.

Frente a este escenario, limitar el presente proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar es coherente con el enfoque misional de la Gobernación del Cesar, ya que permite direccionar recursos públicos hacia el territorio directamente beneficiado con la ejecución del contrato. Esta decisión no solo genera eficiencia logística y operativa, al facilitar el acceso y cumplimiento por parte de los proveedores locales, sino que además contribuye al desarrollo económico de la región al incentivar la participación de actores económicos del territorio. De esta forma, la Gobernación del Cesar fortalece la cadena de valor local, estimula la competitividad regional y promueve la generación de empleo en el departamento.

La limitación territorial también encuentra sustento en la normatividad vigente. La Ley 80 de 1993, en su artículo 3, establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, entre ellos la promoción del desarrollo regional. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras Públicas, establece la posibilidad de aplicar criterios diferenciales y condiciones

específicas siempre que estén debidamente motivadas y se garantice la pluralidad de oferentes. En este caso, la limitación territorial se justifica plenamente por razones técnicas, logísticas, sociales y económicas, que se relacionan directamente con la capacidad de respuesta oportuna de los proveedores locales, la necesidad de dinamizar la economía del territorio de ejecución, y el principio de eficiencia que rige la gestión pública.

Es importante aclarar que esta limitación no corresponde a un proceso dirigido exclusivamente a MIPYMES, pues, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones especiales de participación para este tipo de empresas deben ser solicitadas expresamente por ellas. En este caso, la limitación territorial obedece exclusivamente a la necesidad de intervenir positivamente en un contexto regional determinado, garantizando el cumplimiento efectivo del objeto contractual y alineándose con el mandato misional de la Gobernación del Cesar.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, limitar territorialmente este proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar constituye una medida pertinente, legal y técnica, orientada a promover el desarrollo regional, a mejorar las condiciones de empleo y a facilitar la ejecución eficiente de los recursos públicos en el contexto territorial donde se generará el impacto.

## 2.3 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", y en concordancia con la modificación efectuada al Artículo 12 de la Ley 590 de 2000, la entidad incorpora dentro de su proceso de planeación contractual medidas orientadas a promover el acceso efectivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) a los procesos de contratación pública.

Dicho artículo establece en su numeral primero:
"Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación."

En consonancia con lo anterior, la entidad realiza un análisis del sector económico objeto del presente proceso, identificando y relacionando algunos proveedores potenciales clasificados como MIPYMES, según los criterios de segmentación empresarial definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019, el cual adiciona el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Esta normativa reglamenta el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, o por las disposiciones que en el futuro lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El análisis realizado permitió determinar que varios de los proveedores que manifestaron interés y/o presentaron precotizaciones corresponden a empresas que, por su nivel de activos, ingresos anuales y número de empleados, se clasifican como MIPYMES. Esta verificación se realiza con base en la documentación aportada por los proveedores o mediante consulta de registros públicos como el RUES (Registro Único Empresarial y Social) y las bases del RUP (Registro Único de Proponentes), cuando aplique.

### 2.3.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Convocatorias limitadas a Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

**Umbral PYMES US $ 125.000**
**Umbral PYMES COL $ 533.287.768**
**Fuente:** Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

- Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
- Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La presente convocatoria **NO *PODRÁ* SER LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR O MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado para el presente proceso de selección es de **suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. ($49.436.562,00) INCLUIDO I.V.A.**

**2.4 ANALISIS ACREDITACIÓN INDUSTRIA NACIONAL**

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, señala en el numeral 1º la forma como debe acreditarse el factor de desempate relacionado con "Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros", determinando que en los procesos en que no aplique el puntaje previsto en inciso primero del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones

técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

**2.5 TRATADOS COMERCIALES**

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 2.2.1.1.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Departamento debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Los compromisos adquiridos por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales son de obligatorio cumplimiento por parte del Departamento pues estos son Ley de la Republica y la inobservancia de estos en el desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten es considerado como un incumplimiento del Estado frente a los compromisos adquiridos y una violación al régimen de Contratación Estatal Colombiano.

Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento número M-MACPC-05 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

A continuación, procederemos a listar los acuerdos que en la actualidad se encuentran vigentes según el Manual expedido:

**Estado Ley**

| | |
|---|---|
| Canadá | Ley 1363 de 2009 |

| | |
|---|---|
| Chile | Ley 1189 de 2008 |
| Estados Unidos | Ley 1143 de 2007 |
| El Salvador | Ley 1241 de 2008 |
| Guatemala | |
| Honduras | |
| Liechtenstein | Ley 1372 de 2010 |
| Suiza | |
| México | Ley 172 de 1994 |
| Unión Europea | Ley 1669 de 2013 |

**Entidades Estatales obligadas**

Según se dispone en el manual las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, los Estados AELC, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

**Valores**

Los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.021'549.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.645'862.000.

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y El Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

**Resumen de la Verificación**

<table>
<tr><th colspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th><th>ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL</th><th>ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL</th><th>ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td rowspan="2">Bienes y servicios $818.781.000 COP<br>Servicios de construcción $20.469.524.000 COP</td><td>Bienes y servicios $204.659.000 COP<br>Servicios de construcción $20.469.524.000 COP</td><td rowspan="2">Bienes y servicios $900.659.000 COP<br>Servicios de construcción $20.469.524.000 COP</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>Bienes y servicios $388.921.000 COP<br>Servicios de construcción $20.469.524.000 COP</td></tr>
</table>

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL | ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL | ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL |
|---|---|---|---|---|
| | México | N/A | Bienes y servicios $204.695.000 **COP** Servicios de Construcción* $10'335.931 **USD** | Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12'721.740 **USD** |
| **Canadá** | | N/A | Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP** | Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP** |
| **Chile** | | Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP** | Bienes y servicios $204.663.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP** | Bienes y servicios $900.515.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP** |
| **Corea** | | Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP** **(Aplica para departamentos)** | Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP** | Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP** |
| **Estados AELC** | | Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP** | Bienes y servicios $532.090.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP** | Bienes y servicios $900.460.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP** |
| **Estados Unidos y Costa Rica** | | Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP** | Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP** | Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP** |
| **México** | | N/A | Bienes y servicios* $84.918 **USD** Servicios de construcción* $11'039.387 **USD** | Bienes y servicios* $424.592 **USD** Servicios de construcción* $13'586.938 **USD** |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad | Valor de la menor cuantía de la Entidad | |
| | Guatemala | | | |
| | Honduras | N/A | | |
| **Unión Europea** | | Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP** | Bienes y servicios $532.129.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP** | Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción |

| ACUERDO COMERCIAL | ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL | ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL | ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL |
|---|---|---|---|
| | | | $20.466.500.000 **COP** |

## 3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

### 3.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en otras entidades del estado, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) donde se encontró la siguiente información:

| Información General del Proceso | |
|---|---|
| Tipo de Proceso | Contratación Mínima Cuantía |
| Estado del Proceso | Celebrado |
| Asociado al Acuerdo de Paz | No |
| Régimen de Contratación | Estatuto General de Contratación |
| Grupo | [F] Servicios |
| Segmento | [78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo |
| Familia | [7811] Transporte de pasajeros |
| Clase | [781118] Transporte de pasajeros por carretera |
| Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar | APOYO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA ELECCIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE VÍCTIMAS DEL CESAR Y LA SOCIALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN |
| Cuantía a Contratar | $ 22,799,500 |
| Moneda de Pago | Peso Colombiano |
| Tipo de Contrato | Prestación de Servicios |

| Información General del Proceso | |
|---|---|
| Tipo de Proceso | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) |
| Estado del Proceso | Celebrado |
| Asociado al Acuerdo de Paz | No |
| Régimen de Contratación | Estatuto General de Contratación |
| Grupo | [F] Servicios |
| Segmento | [90] Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento |
| Familia | [9010] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) |
| Clase | [901016] Servicios de banquetes y catering |
| Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR EL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y DEPENDENCIAS QUE LO REQUIERAN |
| Cuantía a Contratar | $ 350,000,000 |
| Moneda de Pago | Peso Colombiano |
| Tipo de Contrato | Prestación de Servicios |

UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

| | |
|---|---|
| Precio estimado total: | 17.307.890.814 COP |
| Número del proceso | UARIV-SA-002-2019 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) |
| Título: | Servicios operativos para apoyar la organización, producción y realización de las jornadas o acciones para la implementación de medidas de reparación integral (Manifestación de interés (Menor Cuantía |
| Fase: | Presentación de oferta |
| Estado: | Proceso adjudicado y celebrado |
| Fase previa | Manifestación de interés (Menor Cuantía) |
| Proceso relacionado | CO1.NTC.795920 |
| Descripción: | Prestar los servicios operativos para apoyar la organización, producción y realización de las jornadas o acciones para la implementación de medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado que le sean solicitadas por la Unidad, de acuerdo con los requerimientos técnicos. |
| Tipo de proceso | Selección abreviada menor cuantía |

ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE

| | |
|---|---|
| Precio estimado total: | 650.000.000 COP |
| Número del proceso | AI-SAMC-1569-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) |
| Título: | PRESTACION DE SERVICIOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) |
| Fase: | Presentación de oferta |
| Estado: | Proceso adjudicado y celebrado |
| Fase previa | Manifestación de interés (Menor Cuantía) |
| Proceso relacionado | CO1.NTC.4468822 |
| Descripción: | SDSC-DE-CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VICTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011, EN ELMARCO DEL SUB- PROGRAMA "IBAGUÉ POR LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS" |
| Tipo de proceso | Selección abreviada menor cuantía |

## 4. GLOSARIO

- **Índice de Liquidez =** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de Endeudamiento =** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses =** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Rentabilidad sobre patrimonio =** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos =** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

- **Capacidad Financiera:** Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Activo:** Son los bienes, derechos y otros recursos de los que dispone una empresa.
- **Activo Corriente:** Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.
- **Pasivo:** El pasivo consiste en las deudas que la empresa posee.
- **Pasivo Corriente:** Es la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de una empresa.

- **Patrimonio =** Activo Total – Pasivo Total, el cual Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.
- **Utilidad Operacional:** La utilidad operacional es el resultado de tomar los ingresos operacionales y restarle los costos y gastos operacionales. Recordemos que los ingresos, costos y gastos operacionales, son aquellos relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal.

- **Gasto de Intereses:** Aquel que se deriva por la utilización de dineros de terceros.
- **Promedio o Media Aritmética:** Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma.

- **Mediana:** Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra.

A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al

ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.

**Fuentes:**

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). http://www.dane.gov.co/.
- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). www.colombiacompra.gov.co.
- Registro único empresarial (RUES) https://www.rues.org.co/
- Superintendencia Financiera de Colombia. https://www.superfinanciera.gov.co/
- Cámara de Comercio de Bucaramanga https://www.camaradirecta.com/
- Cámara de Comercio de Bogotá https://www.ccb.org.co/
- Cámara de Comercio de Medellín https://www.camaramedellin.com.co/
- Cámara de Comercio de Montería https://ccmonteria.org.co/
- Cámara de Comercio de Cali https://www.ccc.org.co

**EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ**
Secretario de Gobierno Departamental

**JUANA DEL CARMEN PACHECO SOTTO**
Asesora de Paz Departamental